

PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ATENCIÓN AL CIUDADANO



Alcaldía de
Aguazul

RESOLUCIÓN



Código: A-GDAC-F-21 | Versión: 01

Vigente: Resolución No. 429 del 22 de diciembre del 2022

140.33.02.2023-XXXX

RESOLUCIÓN SANCION POR NO DECLARAR No 654988 del 07 de Junio de 2024

Expediente No.	46565
Contribuyente:	VICTOR MANUEL CHITIVA MORA
C.C. o NIT:	1122648466
Tributo:	Impuesto de Industria y Comercio, avisos y tableros y sobretasa bomberil
Periodo:	2022
Dirección:	calle 8 26 23
Ciudad:	ALEJANDRÍA (ANTIOQUIA)
Teléfono:	878
Correo electrónico:	a@com.co

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Aguazul (Casanare), en uso de sus atribuciones legales y especialmente las conferidas por los artículos 348, 350, 352, 355 y 377 del Acuerdo Municipal No 020 del 2016 y

CONSIDERANDO

- 1) Que en desarrollo del programa OMISOS ICA, la Secretaría de Hacienda de Aguazul solicitó información exógena a los agentes retenedores del impuesto de Industria y comercio por la adquisición de bienes o servicios en la jurisdicción territorial de Aguazul (Casanare), durante el año 2022
- 2) Que una vez analizada la información remitida, se encontró que el señor(a) **VICTOR MANUEL CHITIVA MORA** identificado(a) con CC No **1122648466**, recibió los siguientes ingresos en el Municipio de Aguazul, durante el año **2022**

NIT	REPORTANTE	VALOR INGRESOS BRUTOS RECIBIDOS
890300208	ARROCERA LA ESMERALDA S.A.S	60.504,00
	TOTAL INGRESOS	60.504,00
PERIODO GRAVABLE	2022	

PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ATENCIÓN AL CIUDADANO



Alcaldía de
Aguazul

RESOLUCIÓN



Código: A-GDAC-F-21

Versión: 01

Vigente: Resolución No. 429 del 22 de diciembre del 2022

- 3) Que la Secretaría de Hacienda estableció la siguiente fecha límite para la presentación de la declaración del impuesto de industria y comercio y complementarios del año 2018, para los contribuyentes que su último dígito de identificación terminara en 2

Resolución	Fecha de vencimiento
692 del 30 de octubre de 2018	2 de abril de 2019

- 4) Que revisado los sistemas informáticos de la Secretaría de Hacienda, se estableció que el señor(a) **VICTOR MANUEL CHITIVA MORA** identificado(a) con CC No **1122648466**, no realizó la presentación de la declaración del impuesto de industria y comercio del año 2022, por lo que el día 06 de Junio de 2024 se procedió a la apertura del expediente No 46565
- 5) Que el señor(a) **VICTOR MANUEL CHITIVA MORA** identificado(a) con CC No **1122648466**, se le expidió el Emplazamiento para Declarar N° **68484 del día 07 de Junio de 2024**, notificado a través de la página web del Municipio de Aguazul, el día 02 de Febrero de 2024, debido a la devolución de la guía de mensajería No 456546 de la señora COORDINADORA, enviada previamente a la dirección obtenida del RUES, es decir, calle 8 26 23 de la ciudad de ALEJANDRÍA, ANTIOQUIA

guía No. 456546 de la empresa de correos COORDINADORA, se envió al contribuyente VICTOR MANUEL CHITIVA MORA identificado con NIT. 1122648466 el EMPLAZAMIENTO No. 68484 a la dirección calle 8 26 23 ALEJANDRÍA - ANTIOQUIA, presentando recibido de la correspondencia el día 2024-02-02

- 6) Que el señor(a) **VICTOR MANUEL CHITIVA MORA** identificado(a) con CC No **1122648466**, no presento respuesta al Emplazamiento para Declarar No 68484 del día 07 de Junio de 2024
- 7) Que el artículo 377 del Acuerdo Municipal No 020 de 2016, establece que, una vez vencido el mes otorgado por el emplazamiento para declarar, sin que el contribuyente hubiese cumplido con su obligación, el Secretario de Hacienda procederá a aplicar la Resolución Sanción Por No Declarar contemplada en el artículo 458 del Acuerdo Municipal No 020 de 2016.

En mérito de lo expuesto la suscrita Secretaría de Hacienda de Aguazul (Casanare):

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: IMPONER Sanción Por No Declarar por la suma de **Tres Millones Novecientos Mil Pesos (3.900.000,00)**, al señor(a) **VICTOR MANUEL CHITIVA MORA** identificado(a) con CC No **1122648466**, por la no presentación de la declaración del impuesto de industria y comercio del año **2022**.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución Sanción Por No Declarar de conformidad con el artículo 310 del Acuerdo Municipal 020 de 2016.

ARTICULO TERCERO: ADVERTIR al interesado que contra la presente resolución procede el **RECURSO DE RECONSIDERACIÓN**, el cual deberá interponerse dentro del término improrrogable de dos (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 385 del Acuerdo Municipal 020 de 2016, el cual deberá presentarse ante la Secretaría de Hacienda Municipal cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 387 del mismo Acuerdo Municipal.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ATENCIÓN AL CIUDADANO



RESOLUCIÓN



Código: A-GDAC-F-21 Versión: 01

Vigente: Resolución No. 429 del 22 de diciembre del 2022

YENNY CAROLINA CARDENAS GARCIA

Secretaria de Hacienda.

Elaboro y Aprobó: **NURY ESMERALDA RODRÍGUEZ BUITRAGO**

Revisión Jurídica: **CARLOS RAFAEL AVELLA PEREZ**

Profesional Universitario de Rentas de Aguazul

Profesional contratado

Apoyo en la elaboración: Sergio Luis Chavarría Montoya

Profesional contratado

Palacio Municipal calle 11 # 11-35 Tel. (60 8) 634 5995 | Edificio CIAC (Secretaría de Gobierno) Calle 10 # 16-49.
Línea Gratuita 018000953231 Código Postal. 856010
contactenos@aguazul-casanare.gov.co | www.aguazul-casanare.gov.co
Aguazul Casanare



SC-2001140

SC-2001140

PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ATENCIÓN AL CIUDADANO



Alcaldía de
Aguazul

RESOLUCIÓN



Código: A-GDAC-F-21 | Versión: 01

Vigente: Resolución No. 429 del 22 de diciembre del 2022

ANEXO EXPLICATIVO

RESOLUCION SANCION PÓR NO DECLARAR

No. **654988 del 07 de Junio de 2024**

Expediente No.	46565
Contribuyente:	VICTOR MANUEL CHITIVA MORA
C.C. o NIT:	1122648466
Tributo:	Impuesto de Industria y Comercio, avisos y tableros y sobretasa bomberil
Periodo:	2022
Dirección:	calle 8 26 23
Ciudad:	ALEJANDRÍA (ANTIOQUIA)
Teléfono:	878
Correo electrónico:	a@com.co

1.- COMPETENCIA

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Aguazul (Casanare) es competente para proferir esta actuación, de acuerdo a lo establecido en sus facultades constitucionales y legales, y especialmente las conferidas por los artículos 348, 350, 352, 355 y 377 del Acuerdo Municipal No 020 del año 2016

2.- OPORTUNIDAD

La presente actuación se profiere en el término legal de **cinco (5) años** calendario establecidos en los artículos 379 y 455 del Acuerdo Municipal No 020 de 2016, para determinar la resolución sanción por no declarar, de acuerdo con lo establecido en el siguiente cuadro:

Fecha para presentar declaración anual de ICA	2 de abril de 2019
Suspensión de términos (Resolución 115 del 27/03/2020)	21 días calendarios
Fecha máxima para notificar la resolución sanción	2 de abril de 2024

Palacio Municipal calle 11 # 11-35 Tel. (60 8) 634 5995 | Edificio CIAC (Secretaría de Gobierno) Calle 10 # 16-49.

Línea Gratuita 018000953231 Código Postal. 856010

contactenos@aguazul-casanare.gov.co | www.aguazul-casanare.gov.co

Aguazul Casanare



SC-2001140

SC-2001140

PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ATENCIÓN AL CIUDADANO



RESOLUCIÓN



Código: A-GDAC-F-21

Versión: 01

Vigente: Resolución No. 429 del 22 de diciembre del 2022

3.-HECHOS

Corresponde a los expuestos en la parte considerativa del acto administrativo.

4.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

Estatuto de Rentas de Aguazul (Acuerdo No. 020 de diciembre 21 de 2016) prescribe:

Articulo	Contenido
47	Hecho generador del Impuesto de industria y Comercio
53	Definición de actividades de servicios
50	Sujeto Pasivo del ICA
57	Base Gravable en ICA
455	Prescripción de la facultad para imponer sanciones
377	Consecuencia de la no presentación de la declaración con motivo del emplazamiento.
455 y 458	Sanción por no declarar
453 y 454	Facultades para aplicar sanciones tributarias
408	Oportunidad para allegar pruebas

5.- ARGUMENTOS DEL CONTRIBUYENTE

La señora **OLGA CECILIA ROA HERNANDEZ** identificado con C.C No **40399898**, no presentó respuesta al Emplazamiento para Declarar No 2021-824 del día 30 de noviembre de 2021.

6.- CONSIDERACIONES DE LA ADMINISTRACION

El artículo 50 del Acuerdo Municipal No 020 de 2012 (Estatuto de Rentas del Municipio de Aguazul), establece como sujeto pasivo del impuesto de industria y comercio, todas las personas naturales o jurídicas que realicen actividades industriales, comerciales o de servicios, en el Municipio de Aguazul.

PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ATENCIÓN AL CIUDADANO



RESOLUCIÓN	
Código: A-GDAC-F-21	Versión: 01
Vigente: Resolución No. 429 del 22 de diciembre del 2022	



De acuerdo al reporte de información exógena realizada por **ARROCERA LA ESMERALDA S.A.S.**, se estableció que el señor(a) **VICTOR MANUEL CHITIVA MORA** identificado(a) con **CC No 1122648466**, recibió ingresos gravados con el impuesto de industria y comercio en el Municipio de Aguazul, durante el año 2018, por la suma de **Sesenta Mil Quinientos Cuatro M/CTE (60.504,00)**.

Revisada los sistemas de información de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Aguazul, se determinó que el señor(a) **VICTOR MANUEL CHITIVA MORA** identificado(a) con **CC No 1122648466**, no presentó la declaración del impuesto del impuesto del industria y comercio del año 2022, por lo que, el día 06 de Junio de 2024, se apertura el expediente No 46565 contra la citada empresa.

Atendiendo la apertura del expediente No 46565, la Secretaría de Hacienda, emite el emplazamiento para declarar No 68484, contra el señor(a) **VICTOR MANUEL CHITIVA MORA** identificado(a) con **CC No 1122648466**, el cual se notifica a través de la página web del Municipio de Aguazul, el día 02 de Febrero de 2024, debido a la devolución de la guía mensajería No 456546 de la señora COORDINADORA, enviada previamente a la dirección obtenida del RUES, es decir, calle 8 26 23 de la ciudad de ALEJANDRÍA, ANTIOQUIA

Ahora bien, teniendo en cuenta que el señor(a) **VICTOR MANUEL CHITIVA MORA** identificado(a) con **CC No 1122648466**, no presentó respuesta al emplazamiento para declarar No 68484, la Secretaría de Hacienda del Municipio de Aguazul, emite la presente resolución sanción por no declarar, conforme lo señala el artículo 377 del Acuerdo Municipal No 020 del año 2016.

7. VINCULACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL.

La normatividad tributaria municipal, tomada de la nacional, establece que los representantes legales responden por las obligaciones formales de sus representadas en los siguientes artículos del Estatuto de Rentas Municipal (E.R.M.):

Articulo E.R.M.	Contenido
319, literal c)	Establece que los Representantes Legales deben cumplir los deberes formales de sus representadas.
321	Los representantes legales que omitan el cumplimiento de los deberes formales responden subsidiariamente por dicha omisión.
439	Establece que son responsables del pago del tributo las personas sobre las cuales recaiga directa, solidaria o subsidiariamente la obligación tributaria.
441	Los obligados al cumplimiento de deberes formales relacionados con tributos y obligaciones tributarias municipales adeudados por terceros, responden subsidiariamente por las consecuencias que se deriven de su omisión, cuando omitan

PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ATENCIÓN AL CIUDADANO



Alcaldía de
Aguazul

RESOLUCIÓN



Código: A-GDAC-F-21

Versión: 01

Vigente: Resolución No. 429 del 22 de diciembre del 2022

cumplir tales deberes.

En concordancia con lo anterior, el artículo 37 del C.P.A.C.A. dispone que es deber de la administración comunicar los actos administrativos que afectan a terceros, por consiguiente, se le informa al Representante Legal, Señor **LISANDRO VILLAMIR ROBAYO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **3147215**, sobre su responsabilidad como deudor subsidiario en los procedimientos de determinación, discusión, cobro coactivo, compensaciones y devoluciones establecidos en el Estatuto de Rentas del Municipio de Aguazul (Acuerdo 020 del año 2016).

Se le informa también que, su actuación respecto al acto administrativo comunicado es por medio de la figura del **litis consorcio facultativo** dentro de los macro procesos tributarios mencionados que se sigan en contra del responsable/deudor principal, en los términos y condiciones de este. Los derechos consagrados constitucionalmente podrán ejercerse dentro del término legal a partir de la fecha de notificación de la presente actuación.

8.- SANCION

La no presentación de la declaración del Impuesto de Industria y Comercio, avisos y tableros y sobretasa bomberil, dentro del término estipulado en el Emplazamiento para Declarar, acarrea la sanción equivalente al veinte por ciento (20%) sobre el valor de los ingresos brutos obtenidos en la jurisdicción territorial del Municipio de Aguazul de la siguiente forma:

CONCEPTO	BASE	TARIFA	SANCION IMPUESTA
Ingresos Brutos Determinados	60.504,00	20%	3.900.000,00
Son: Tres Millones Novecientos Mil Pesos.			

9.- REDUCCIÓN DE LA SANCIÓN POR NO DECLARAR

Si dentro del término para interponer el **RECURSO DE RECONSIDERACIÓN** contra la resolución que impone la sanción por no declarar (2 meses posteriores a la notificación), el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al cincuenta por ciento (50%) del valor de la misma, de acuerdo a lo expuesto en el parágrafo 2 del artículo 458 del Acuerdo Municipal 020 de 2016, modificado por el Artículo 21 del acuerdo 012 de 2017, y en cuyo caso, el contribuyente, responsable o agente retenedor, deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria. En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior a la sanción por extemporaneidad en la presentación de las declaraciones con posterioridad al emplazamiento, prevista en el Artículo 465 del Acuerdo Municipal 020 de 2016.

10.- PRUEBAS VALORADAS

En la presente actuación se valoraron las pruebas que conforman el expediente 2022-022, dentro de las cuales se incluyen las siguientes:

1º.- Reporte de información exogena realizada por la señora ARROCERA LA ESMERALDA S.A.S

Palacio Municipal calle 11 # 11-35 Tel. (60 8) 634 5995 | Edificio CIAC (Secretaría de Gobierno) Calle 10 # 16-49.

Línea Gratuita 018000953231 Código Postal. 856010

contactenos@aguazul-casanare.gov.co | www.aguazul-casanare.gov.co

Aguazul Casanare



SC-2001140

SC-2001140

PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ATENCIÓN AL CIUDADANO



Alcaldía de
Aguazul

RESOLUCIÓN



Código: A-GDAC-F-21

Versión: 01

Vigente: Resolución No. 429 del 22 de diciembre del 2022

2º.- Consulta al Registro Único Empresarial y Social RUES

11.- RECURSO PROCEDENTE CONTRA LA PRESENTE RESOLUCION

Contra la presente resolución procede el **RECURSO DE RECONSIDERACIÓN** dentro del término improrrogable de dos (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 385 del Acuerdo Municipal 020 de 2016, el cual deberá presentar ante la Secretaría de Hacienda Municipal, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 387 ibidem.

12.- DIRECCION PARA NOTIFICACIONES

Notifíquese al señor(a) **VICTOR MANUEL CHITIVA MORA** identificado(a) con CC No **1122648466**, y al señor **LISANDRO VILLAMIR ROBAYO**, identificado con C.C No. **3147215**, en calidad de deudor solidario, a la dirección calle 8 26 23 ALEJANDRÍA, ANTIOQUIA, la cual corresponde a la determinada por la Secretaría de hacienda, mediante consulta en la información comercial RUES, conforme lo establecido en el artículo 308 ibidem

CONCREVIL SAS	
La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo	
Sigla	
Cámara de comercio	BOGOTA
Identificación	NIT 901031377 - 2
Municipio Fiscal	BOGOTA. D.C. / BOGOTA
Dirección Fiscal	carrera 145 # 150 - 64 torre 1 apto 1102
Teléfono Fiscal	3138439491

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

YENNY CAROLINA CARDENAS GARCIA
Secretaria de Hacienda.

Elaboro y Aprobó: **NURY ESMERALDA RODRÍGUEZ BUITRAGO**

Revisión Jurídica: **CARLOS RAFAEL AVELLA PEREZ**

Profesional Universitario de Rentas de Aguazul

Profesional contratado

Apoyo en la elaboración: **SISTEMA SISTEMA**

Profesional contratado

Palacio Municipal calle 11 # 11-35 Tel. (60 8) 634 5995 | Edificio CIAC (Secretaría de Gobierno) Calle 10 # 16-49.
Línea Gratuita 018000953231 Código Postal. 856010
contactenos@aguazul-casanare.gov.co | www.aguazul-casanare.gov.co
Aguazul Casanare



SC-2001140

SC-2001140